



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

12146

Departamento de Movilidad. Sección de Transportes. Actualización de los distintivos de vacaciones quincenales para sucesivas temporadas de los turnos de trabajo del servicio municipal del taxi

El regidor del Área de Movilidad, por delegación de la Alcaldía, ha adoptado el Decreto número 19897 de 26 de Octubre de 2017:

Decreto

1. Dar la siguiente redacción al segundo punto, apartado b1, únicamente sobre la distribución quincenal de turnos para los años indicados, del acuerdo plenario de 29 de mayo de 2014, regulador de los turnos de trabajo de taxi:

QUINCENA	VACACIONES 2017-2018	VACACIONES 2018-2019	VACACIONES 2019-2020	VACACIONES 2020-2021
1 – 15 noviembre	V4	V3	V2	V1
16-30 noviembre	V1	V4	V3	V2
1-15 diciembre	V2	V1	V4	V3
16-30 diciembre	V3	V2	V1	V4
1-15 enero	V4	V3	V2	V1
16-30 enero	V1	V4	V3	V2
31 enero-14 febrero	V2	V1	V4	V3
15-28 febrero	V3	V2	V1	V4

2. Comunicar esta resolución a las entidades representativas de los intereses profesionales del sector del taxi, con eficacia inmediata según el artículo 39.1 de la Ley del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de su publicación en el BOIB.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 26 d'octubre de 2017

El regidor del Área de Movilidad

p.d. Decreto de Alcaldía núm. 13051, de 05/07/2017

(BOIB núm. 83, de 08/07/2017)

Joan Ferrer Ripoll

p.d. Decreto de Alcaldía núm. 10931, de 15/06/2015

(BOIB núm. 92, de 23/06/2015)

